

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS, INCENDIO Y ROBO DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA.

1.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de este contrato la concertación del Servicio de Seguro de Daños, Incendio y Robo de los edificios y bienes de propiedad municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdemora, así como los

Bienes cedidos en uso al Ayuntamiento por cualquier título, de acuerdo con los términos establecidos en este pliego, y legislación vigente.

Los edificios, así como las cuantías aseguradas en cada uno son los siguientes:

Edificio Casa Consistorial sito en Plaza Constitución Nº 1 de Valdemora.

En la planta 1º cuenta con las oficinas y dependencia municipales

Edificación: 104.000 euros

Ajuar industrial: 7000 euros

En la planta baja se encuentra el local teleclub municipal

Edificación: 85.000 euros

Ajuar industrial: 10.000 euros

Edificio Consultorio Médico, sito en c/ Buleto, 13, destinado a Consultorio Médico Local

Edificación: 56.000 euros

Ajuar industrial: 10.000 euros

Nave municipal: sito en calle Frontón, 3 de Valdemora. Es un edificio multiusos que se emplea como almacén municipal y para diversas actividades municipales. Se almacenan la maquinaria, utillaje y herramientas de trabajo como son la hormigonera, desbrozadora y demás herramienta

Edificación: 160.000 euros

Pista de Pádel. Instalación deportiva municipal que se usa para practicar el deporte de pádel

Edificación: 40.891,95euros

El período de vigencia del contrato será de 1 año, desde la formalización del contrato.

2.- PRECIO.

El valor estimado del presente contrato asciende a 650,00 €, impuestos incluidos.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se estará a un único criterio, siendo éste el precio más bajo ofertado.

4.- CONDICIONES MÍNIMAS DEL SEGURO.

Edificios y contenido en general incluido, maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias recogidas en este pliego con los continentes y el contenido desglosado de cada edificio.

BIENES A SEGURADOS:

Edificios y contenido en general incluido, maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias señaladas en la cláusula 1

Se entiende comprendido en este apartado el conjunto de las construcciones, incluidas las cimentaciones, estructuras, paredes, suelos, tabiques, techos, chimeneas, galerías, las instalaciones fijas (agua, electricidad sanitarias, de prevención y extinción de incendios, depósito de gasoil homologado y adecuadamente protegido, instalado según normativas vigentes), así como los elementos incorporados de forma fija como letreros, rótulos, moqueta, parquet, pintura y demás elementos decorativos fijos; igualmente tendrán esta consideración las instalaciones deportivas, cercas, vallas de cerramiento y muros.

CONTENIDO:

Mobiliario, maquinaria e instalaciones (o Ajuar industrial en general): Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, rótulos luminosos o no, utillajes y herramientas de trabajo que sean propios y necesarios de la profesión o actividad desarrollada objeto de aseguramiento.

Existencias o mercancías: Conjunto de materias primas, productos semielaborados o en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, producto para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

GARANTÍAS DE DAÑOS

Con sujeción a los límites económicos contenidos en este pliego se cubrirán:

Incendio, explosión e implosión, caída del rayo y sus complementarios

Daños y pérdidas materiales directas producidas en los bienes asegurados causados por:

La acción directa de un incendio, ya sea este originado dentro o fuera de las instalaciones donde se encuentren tales bienes, así como los producidos por las consecuencias inevitables del mismo (humo, carbonillas, vapores y/o cualquier otra consecuencia similar derivada de incendio – ver aclaración en la cobertura de complementarios de incendio), cuando dicho incendio se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de las que responda civilmente.

☒ **Una explosión, implosión o una auto explosión**, aún cuando el accidente no vaya seguido de incendio y ya se origine dentro o fuera de las instalaciones en que se encuentren los bienes asegurados.

☒ **La caída del rayo**, aún cuando no se derive incendio, salvo electrónicos, sus accesorios e instalaciones y las líneas conductoras de electricidad que no quedan amparados.

☒ Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o por el Asegurado para cortar o extinguir el incendio, o impedir su propagación, o aminorar cualquiera de los efectos de un siniestro.

☒ Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los bienes asegurados o cualquiera otra medida adoptada, con el fin de salvarlos del siniestro.

☒ Los menoscabos que sufran los bienes salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.

☒ El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del incendio, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados

Se entiende por:

☒ **Incendio**: la combustión o el abrasamiento con llama capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no están destinados a ser quemados en el lugar y momento en que se producen.

☒ **Caída del rayo**: La descarga violenta producida por una perturbación en el campo eléctrico de la atmósfera.

☒ **Explosión e implosión**: La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o vapores que se expanden hacia el exterior (explosión) o hacia el interior (implosión).

Extensión de las garantías.

Ampara los daños y pérdidas materiales directas producidos en los bienes asegurados causados por:

☒ **Actos de vandalismo o malintencionados**. Cometidos individual o colectivamente por personas distintas del Asegurado.

☒ **Lluvia, viento, pedrisco o nieve**. En cuanto a la lluvia, se registre una precipitación superior a 40 litros por metro cuadrado y hora; en cuanto al viento, se registren velocidades superiores a 96 kilómetros por hora, si no fuese posible obtener datos que permitiesen conocer la velocidad del viento o las precipitaciones de lluvia habidas, se entenderá que superan tales mediciones si, habiéndose producido estas de forma anormal, tanto por la época en que hayan ocurrido como por su intensidad, tales fenómenos han destruido o dañado, en la misma población o zona geográfica en un radio máximo de 5 Kilómetros otros edificios de buena construcción de forma similar a como lo han sido los bienes asegurados. Y en cuanto a la caída de pedrisco o nieve cualquiera que sea su intensidad. Se incluye en esta garantía los daños materiales directos producidos a los bienes asegurados por objetos arrastrados o proyectados por el viento.

☒ **Los daños ocasionados por filtraciones de agua de lluvia motivadas por el rebosamiento** de las conducciones de aguas pluviales, producido por la insuficiencia de capacidad de absorción de las mismas en relación con las precipitaciones en un momento dado, o bien por atasco de dichas conducciones que haya ocasionado granizo y/o nieve caídos con anterioridad a la lluvia.

☒ **Inundación.** Con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural o de corrientes de agua en canales, acequias, arroyos, ramblas u otros cauces o cursos en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse

☒ **El humo.** A consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, que se produzcan en hogares de combustión o sistemas de calefacción o de cocción, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y se encuentren conectados a chimeneas por medio de conducciones adecuadas.

☒ **Choque o impacto de vehículos y/o maquinaria móvil terrestre,** de sus elementos o de las mercancías por ellos transportadas, o de otros objetos procedentes del exterior, contra los bienes asegurados

☒ **Ruina total** del edificio asegurado a consecuencia directa de obras realizadas por terceros en fincas colindantes, o de obras públicas realizadas en calles adyacentes o en el subsuelo.

☒ **Derrame de material fundido** a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de escape o derrame accidental de los mismos.

Daños por agua

Daños y pérdidas materiales directas producidas en los bienes asegurados causadas por el agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o evacuación de aguas, o de depósitos y aparatos que formen parte de las instalaciones aseguradas, aún cuando aquéllos se encuentren en el exterior.

Quedan igualmente cubiertos:

☒ Los daños materiales directos producidos por el agua a consecuencia de la omisión accidental del cierre de grifos, llaves o válvulas para el agua

☒ Los daños materiales directos por el agua emanada de conducciones de distribución o evacuación de agua que hayan sido objeto de rotura accidental pertenecientes a los locales, viviendas o naves colindantes ocupadas por terceras personas.

☒ Los gastos que supongan la intervención de servicios de bomberos o la aplicación de las medidas para aminorar los daños o bombear el agua causante de éstos.

☒ Los gastos de materiales y trabajos de fontanería para reparar o reponer las instalaciones causantes del siniestro.

☒ Los gastos de localización de la avería causante del siniestro.

Daños eléctricos

Daños y pérdidas materiales directas producidas en:

☒ Líneas eléctricas, sus instalaciones y accesorios.

☒ Aparatos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos.

A consecuencia de corrientes anormales, cortocircuitos, caída directa del rayo, aún cuando no se produzca incendio.

Rotura de cristales, mármoles, rótulos y loza sanitaria

Gastos de reposición, transporte y colocación de los cristales, mármoles, lozas sanitarias, y rótulos, que forman parte del Continente y/o Contenido de las instalaciones aseguradas, a consecuencia de rotura producida accidentalmente, por malquerencia o negligencia de terceros, por robo o tentativa de robo, así como por los efectos directos o indirectos del calor o de las bajas temperaturas. Se entenderán igualmente garantizadas las lunas y ventanas, así como cualquier otro vidrio instalado en el local o nave objeto del seguro.

A los efectos se entenderá por:

☒ **Cristales:** Quedarán comprendidos dentro de esta denominación los cristales, incluidos los que se encuentran en las placas fotovoltaicas, lunas, espejos planos, metacrilatos y vitrocerámica.

☒ **Rótulos:** Quedarán comprendidos dentro de esta denominación los rótulos, letreros luminosos o no, instalados de forma fija en el Continente y contruidos basándose en cristal o plástico rígido.

☒ **Loza sanitaria:** Elementos fijos como bañeras, lavabos, fregaderos y similares, fabricados a base de loza, porcelana, cerámica, chapa metálica esmaltada o material sintético. *

Equipos electrónicos

Alcance de la cobertura

Amparar los daños y pérdidas materiales directas producidas en los aparatos o equipos electrónicos fijos asegurados, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevista no clasificada como riesgo excluido, ocasionados por:

☒ Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños.

☒ La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensión y otros efectos similares. En el caso que para el riesgo descrito pudiera actuar la garantía de daños.

☒ Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.

☒ Caída, impacto, colisión, así como obstrucción o entrada de cuerpos extraños.

☒ Acción del agua y de la humedad, siempre que no se trate de influencias atmosféricas o de las operaciones normales de la actividad de la empresa asegurada.

☒ Cualquiera otra causa inherente al funcionamiento de la máquina no excluida expresamente.

Condiciones de eficacia de la cobertura

La cobertura antes descrita únicamente será válida a condición de que los siniestros ocurran en el emplazamiento de los bienes asegurados.

Formas de aseguramiento

Si la garantía se establezca a valor total, para cada máquina descrita en Condiciones Particulares deberá establecerse su valor de reposición, entendiéndose como tal la cantidad que exige la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

Compensación de capitales

Si en el momento del siniestro, en la situación del riesgo existiese un exceso de capital asegurado en uno o varios artículos de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los otros artículos que resulten insuficientemente asegurados.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

Cobertura automática de capitales

Se debe garantizar sobre los capitales de Continente y/o Contenido en general, con exclusión expresa de existencias de cualquier naturaleza y en cualquier estado de proceso, un aumento automático por incrementos patrimoniales (ampliación de inmuebles y/o nuevas adquisiciones), del 10,00% sobre estos capitales sin necesidad de comunicación previa a la Entidad Aseguradora.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renunciará a la aplicación de la Regla Proporcional prevista en las Condiciones Generales de la póliza, siempre y cuando la insuficiencia de suma asegurada sobre Continente y/o Contenido, excepto existencias, no sobrepase el 10,00% de los capitales asignados en la póliza.

5.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los seguros contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. Adquiere igualmente el contratista el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la

realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

El adjudicatario y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por el deber del secreto establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

6.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago de las primas se abonará al adjudicatario con una periodicidad anual y anticipadamente, de forma que la aseguradora queda obligada a presentar mediante **facturación electrónica**, previa conformidad de los técnicos municipales responsables del servicio.

El pago del precio del contrato por el Ayuntamiento al adjudicatario será en el plazo de un mes a partir del siguiente a la presentación del recibo del Seguro, debiendo constar con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

El retraso en el pago no libera a la entidad aseguradora de su obligación de atender a los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato.

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

Valdemora a 26 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE

FDO. José Carlos Valencia Barrera

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación
de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de
contratación para la **SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA** **SEGURO DE RESPONSABILIDAD**
CIVIL AYUNTAMIENTO

DE VALDEMORA, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe ANUAL, impuestos incluidos, de:

.....€ (En
letra y número)

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD

D./Dña.
con domicilio en, calle
y con DNI en nombre
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a
efectos de notificaciones en, calleCP ...
Tfno y CIF

DECLARA:

- 1.-Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.
- 2.-No concurre en mi persona ni en aquella a la que represento ninguna limitación o prohibición legal para contratar.
- 3.-Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP 9/17.
- 4.-Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar seleccionada su oferta como la económicamente más ventajosa, a presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contado desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento para ello, la acreditación de tal requisito en la forma mencionada en la cláusula novena del pliego de condiciones.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de 2018